

UNIDAD 5. MEDIOS DE COBRO Y PAGO

5.1. Medios de Cobro y Pago

5.2. Pago anticipado, al contado y aplazado

5.3. La Letra de Cambio



Los pagos y cobros forman parte del día a día de cualquier empresa

Comercio Electrónico

Estos sistemas de pago toman como base un mundo en el que la conexión a Internet es una realidad para la gran parte de la humanidad.

A esta red de redes acceden miles de millones de dispositivos conectados entre sí, en cualquier momento y desde cualquier parte del planeta.

A través de este nuevo canal se realizan transacciones de productos y servicios. A este tipo de comercio se le conoce como comercio electrónico o e-commerce (procedente del inglés, electronic commerce).

Posee unas cualidades únicas que permiten aspectos tan importantes como tener un alcance global, disponibilidad horaria total o personalizar la información según el cliente al que vaya destinada esta.

Gracias al comercio electrónico y a los pagos online millones de internautas acceden a diario a todo tipo de productos, servicios y negocios de todo el mundo en Internet.

Se realizan millones de transacciones online y toda clase de información confidencial es vertida en la red.

Los sistemas de pago online proceden de los sistemas de pago tradicionales que de una forma u otra han conseguido adaptarse a Internet.

5.1. Medios de Cobro y de Pago

Las empresas, en su actividad comercial normal de compra-venta, realizan pagos y cobros. En unas operaciones harán el papel de vendedores (se generará una corriente de cobros) y en otras, las de compradores (se generará una corriente de pagos).

Se denomina proveedor a la parte que hace la venta y tiene pendiente el cobro, y cliente a la parte que hace la compra y tiene pendiente el pago. La política comercial determina la forma de cobro o pago que se hará en cada operación, estableciéndose unas formas y condiciones de cobro y de pago.

Para poder comprender mejor lo tratado, se acude a una clasificación de las formas de pago atendiendo al tiempo transcurrido entre la prestación del servicio o suministro del bien y el cobro del mismo: pago anticipado, pago al contado y pago aplazado.

Aunque las operaciones que se presentan en esta Unidad tienen un uso frecuente en el ámbito comercial, hay que tener en cuenta que cada vez más se recurre a la banca electrónica como medio de cobro y pago, por lo que es conveniente estar atento a su evolución.

En muchas empresas se está atento a los plazos de cobro y pago para poder obtener una financiación. Se tratará de aplazar los pagos y de acortar los cobros.

Formas	Causas	Medios
Pago anticipado	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de las relaciones comerciales Desconocimiento de la solvencia Servicios profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> Metálico Cheque bancario Domiciliaciones bancarias Transferencias bancarias Giros Tarjetas bancarias
Pago al contado	<ul style="list-style-type: none"> Venta directa Primeras transacciones 	
Pago aplazado	<ul style="list-style-type: none"> Parcial En un solo pago Fraccionado 	<ul style="list-style-type: none"> Letras de cambio Pagarés Recibos Aceptación domiciliada de facturas

5.2. Pago Anticipado, al Contado y Aplazado

En el **Pago Anticipado**, el proveedor exige al cliente el pago previo a la recepción de la mercancía o prestación del servicio. Si se suministran mercancías, la solicitud del pago se hace normalmente en el momento de hacer el pedido; y si es un servicio, en el momento del encargo del mismo o a la firma del contrato.

Es frecuente esta modalidad cuando:

- Se inician las relaciones comerciales por primera vez (en algunos sectores).
- La solvencia y la formalidad del cliente son desconocidas por la empresa proveedora o existen dudas.
- Se prestan determinados servicios profesionales, como la abogacía.

Los medios más utilizados son: cheque, metálico, transferencia bancaria, giro, tarjetas bancarias e ingreso en cuenta.

En ocasiones, pagar por anticipado un producto puede suponer algún tipo de descuento por parte del proveedor, quien a cambio de concederlo, se beneficia de ingresar el dinero con anterioridad.

En el **Pago al Contado**, el cliente abona el importe de la factura en el momento de la recepción de la mercancía o de la prestación del servicio.

Es frecuente esta modalidad cuando:

- Se realiza una venta directa entre empresas o de empresas a particulares.
- Se producen las primeras transacciones comerciales entre empresas.

Los medios más utilizados son los mismos que en el pago anticipado.

En el lenguaje coloquial, es frecuente confundir los términos, pago al contado con efectivo, pero en lenguaje comercial, reservamos este último, para cuando el pago se realiza en metálico.

En el **Pago Aplazado**, También denominado a crédito, consiste en el consentimiento, por parte del proveedor, del aplazamiento del cobro de las facturas. Es la forma más extendida en las relaciones comerciales entre empresas, existiendo varias modalidades de aplazamiento.

- Aplazamiento parcial. El proveedor cobra una parte de la factura al contado y el resto queda aplazado.
- Aplazamiento en un solo pago. El importe de la factura se aplaza a un solo pago.
- Aplazamiento fraccionado. La factura se abona en varios plazos previamente acordados entre el proveedor y el cliente.

Los medios más utilizados son letras de cambio, pagarés, recibos y aceptación domiciliada de facturas; y los plazos más comunes son 30, 60 y 90 días.



En ocasiones, estos pagos aplazados pueden suponer el cobro por parte del proveedor de un interés como contraprestación. El cliente deberá valorar si le interesa aplazar su pago a cambio de este tipo de penalización.

5.3. La Letra de Cambio

La letra de cambio es un título formal, es decir, su formato y contenido están definidos por la ley, así como su cumplimentación, y sirve para documentar una orden de pago que habrá de hacerse efectiva en un lugar y fecha de vencimiento determinados.

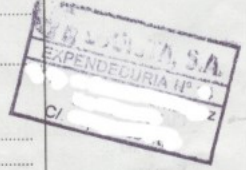
Las ventajas de documentar un pago pendiente mediante el uso de una letra de cambio se justifica por las garantías que da la ley para el caso de que se produzca fundamentalmente un impago. Eso obliga a que todo el procedimiento de su elaboración y uso sea debidamente respetado, pues de lo contrario podría perder su carácter ejecutivo.

Lo anterior es suficiente garantía para que sea transmisible a otras personas (endoso) como medio de pago o cobro.

Logar de libramiento	MONEDA	IMPORTE	CLASE 11ª  0,48 € 80 PTA de 15.001 PTA a 30.000 PTA
Por esta LETRA DE CAMBIO pagará usted al vencimiento expresado a la cantidad de (importe en letra)	Fecha de libramiento Día Mes Año	VENCIMIENTO	
Persona o entidad: Dirección u oficina: Población:		en el domicilio de pago siguiente: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Oficina DC Núm. de cuenta	
ACEPTO Fecha (Firma)	Cláusulas: LIBRADO Nombre: Domicilio: Población: C.P.:	LIBRADOR: (Firma, nombre y domicilio)	
		Provincia:	

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR, POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIPCIÓN MAGNÉTICA

Por aval de	Páguese a
A de de	con domicilio en
Nombre y domicilio del avalista a de de
	Nombre y domicilio del endosante



Intervinientes

Para poder entender el funcionamiento hay que definir a los sujetos participantes en su funcionamiento:

- **Librador.** Es la persona que emite y cumplimenta el documento, dando en consecuencia una orden de pago que también recibe el nombre de *emisión, giro o libramiento*.
- **Librado.** Es la persona a quien va dirigida la orden de pago. Con posterioridad a la emisión de la letra, el librado, si acepta la misma, firmará el «ACEPTO», convirtiéndose en el *aceptante*.
- **Tomador o tenedor.** Es la persona a quien se ha de hacer el pago.

Puede que el librador desee obtener garantías adicionales, por lo que es posible que se proceda a rellenar, en el reverso, la «DECLARACIÓN DE AVAL» que refuerza la garantía de cobro, al implicar a un tercero en el compromiso de pago de la letra en caso de que no lo haga el librado. Este tercero recibe la denominación de:

- **Avalista.** Es la persona que se compromete al pago del importe de la letra en caso de impago del avalado.

También se puede, como hemos visto anteriormente, transmitir la letra como medio de pago. En este caso, la persona que hace el endoso mediante el relleno en el reverso de la «DECLARACIÓN DE ENDOSO» recibe el nombre de:

- **Endosante.** Es la persona que, siendo el tenedor, transmite el derecho al cobro de la letra a su vencimiento.
- **Endosatario.** Es la persona receptora de los derechos de cobro de la letra tras un endoso. A su vez, la puede endosar si lo cree oportuno.



Ejemplo Práctico de Letra de Cambio

Para poder comprender todo el procedimiento, lo adecuado es acudir a un ejemplo que permita entender el funcionamiento.

La empresa Flor, S.A.L., dedicada a la comercialización y venta de productos florales, derivados y complementos, se abastece, entre otras compañías, de mercaderías de la compañía Viveros, S.L. El día 22 de abril acuerdan una operación de venta que se concreta en el suministro, 25 de abril, de mercancías por valor de 2 780,75 €, IVA incluido.

Como consecuencia de lo anterior, se genera el proceso comercial que se detalla:

a) **El día 30 de abril**, Viveros, S.L. emite la factura correspondiente, compra la letra en un estanco y la cumplimenta de acuerdo con los siguientes datos:

- Flor, S.A.L. Domicilio social: C/ La rosa, 14. Alicante. CP 03007.
- VIVEROS, S.L. Domicilio social: C/ Las adelfas, 21. Alicante. CP 03071.
- Fecha de vencimiento: 22 de junio.

b) **Viveros, S.L.** envía, junto con la factura, a Flor, S.A.L. la letra para su aceptación y domiciliación bancaria, haciendo la posterior remisión de la misma e incluyendo un aval. Los datos necesarios para la cumplimentación son:

- Se acepta la letra con fecha 5 de mayo.
- El pago se domicilia en el Banco Levantino, c/c 1111 2222 33 0123456789, situado en la C/ La alondra, 22, de Alicante. CP 03007.
- Como consecuencia de un acuerdo previo, Flor, S.A.L. ha recurrido a un aval que le será proporcionado por Comercial General, S.A., con domicilio social en la C/ Los planetas, 25, de Alicante. CP 03008. El mismo es firmado el día 10 de mayo.

c) **Viveros, S.L.** endosa la letra el día 20 de mayo a ABONOS, S. Coop., con domicilio social en C/ Barros, 7, de Murcia. CP 30007; como pago de una factura previa.

d) **ABONOS, S. Coop.** entrega la letra al Banco Huertano, S.A., para su descuento y abono en la cuenta.

El día del vencimiento, 22 de junio, es presentada la letra por el Banco Huertano, y la misma es abonada.

Orientaciones para la correcta confección de la letra

- 1. Lugar de libramiento.** Es la localidad del librador, siendo conveniente pero no esencial que figure. En caso de omisión, se considera librada en el lugar designado junto al nombre del librador.
- 2. Importe.** Se expresa la cantidad a pagar en números.
- 3. Fecha de libramiento.** Es un dato esencial, especificándose día, mes y año. No se puede indicar una fecha anterior a la de la factura.
- 4. Vencimiento.** Se expresa también día, mes y año.
- 5. Nombre del tomador o tenedor.** Normalmente, se pone el nombre de la entidad bancaria a quien se cede la letra para su descuento o gestión de cobro. El espacio es cumplimentado por la entidad mediante estampillado.
- 6. Cantidad.** Importe en letra, especificando la moneda.
- 7. Domiciliación.** Datos relativos a la entidad bancaria, incluida la dirección de la sucursal, en donde figura la cuenta de cargo.

- 8. Cláusulas.** Debe hacerse constar *con gastos* o *sin gastos*, para indicar si, en caso de impago, deberán efectuarse gestiones de protesto. Si no se pone nada, se sobreentiende que es sin gastos.
- 9. Nombre y domicilio del librado.**
- 10. Firma, nombre y domicilio del librador.**
- 11. Declaración de aceptación.** Debe constar la firma del librado-aceptante.
- 12. Declaración de aval.**
- 13. Declaración de endoso.**
- 14. Espacio en blanco.** Está destinado para expresar otros endosos, incluido el aval y las cláusulas cambiarias potestativas que no tienen determinados sus espacios en la letra.

Solución al Ejemplo Práctico

Esta sería la letra de cambio resultante del ejemplo de la práctica anterior.

Lugar de libramiento	MONEDA	IMPORTE	CLASE X ^o
Alicante (1)	Euros	#2.780,75# (2)	
Por esta LETRA DE CAMBIO	VENCIMIENTO		
pagará usted al vencimiento	Fecha de libramiento		
expresado a Banco Huertano, S.A. (5)	30 04 20-- (3)	22 de junio de 20-- (4)	
La cantidad de (importe en letra) (6)	Dos mil setecientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos.		0 A 1445639
Persona o entidad: Banco Levantino, S.A.	en el domicilio de pago siguiente:		
Dirección u oficina: C/ La Alondra, 22 (7)	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)		
Población: 03007 Alicante	Entidad	Oficina	DC
	1111	2222	33
	0123456789		
(11) ACEPTO	Cláusulas: sin gastos (8)	LIBRADOR:	
Fecha 05-05-20--	LIBRADO	(Firma, nombre y domicilio) (10)	
(Firma)	Nombre: Flor, S.A.L. (9)	Viveros, S.L.	
P.P.	Domicilio: C/ La rosa, 14	C/ Las adelfas, 21	
Reservar	Población: Alicante	03071 Alicante	
	C.P.: 03007	P.P.	
Provincia: Alicante			
<small>No utilizar este espacio por estar reservado para impresión magnética</small>			

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR, POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIPCIÓN MAGNÉTICA

Por aval de Flor, S.A.L. (12)	Páguese a Abonos, S. Coop.
A 10 de mayo de 20--	con domicilio en C/ Barros, 7
	30007 Murcia
Nombre y domicilio del avalista	Alicante a 20 de mayo de 20-- (13)
Comercial General, S.A.	Nombre y domicilio del endosante Viveros, S.L.
C/ Los Planetas, 25 03008 Alicante	C/ Las Adelfas, 21
P.P.	03071 Alicante
	P.P.

La letra de cambio cada vez es menos usada, siendo sustituida en muchos casos por otros efectos como el pagaré.

Las garantías legales para su cobro son similares.

El Pago de la Letra

Las letras, normalmente, llevan incluida la fecha de vencimiento, pero de no haber ninguna expresada se entenderá que es pagadera a la vista.

El cobro requiere de la presentación de la misma por el tenedor al librado en el lugar y fecha indicados.

En la actualidad, lo normal es que, al estar domiciliadas en bancos, se presente a una Cámara o sistema de compensación, sin necesidad de hacerlo físicamente.

Los vencimientos más habituales son:

Vencimientos de la letra de cambio		Momento de presentación
A fecha fija	La letra vence el día que se indica en el documento. Es el vencimiento más habitual.	El día de su vencimiento o en uno de los 2 días hábiles siguientes.
A un plazo contado desde la fecha	Días fecha. Se cuentan los días señalados desde el siguiente del libramiento.	
	Meses fecha. Se cuentan de fecha a fecha.	
A la vista	El día del vencimiento es aquel en que el tenedor de la letra decide su presentación al pago, con un límite de un año desde la fecha de libramiento.	Dentro del año siguiente a su fecha de libramiento.
A un plazo contado desde la vista	La letra vence al cumplirse los días, meses o años indicados en ella, contados desde la fecha de aceptación o protesto. Deben presentarse a su aceptación dentro del año siguiente a su fecha de libramiento.	

La ley establece que están obligados al pago todos los firmantes de la letra, respondiendo solidariamente frente al tenedor.

El tenedor puede ejercer las acciones oportunas por falta de aceptación (el librado no firma el «acepto» por no estar de acuerdo o bien por falta de pago a su vencimiento).